



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2004

Res. CM N° 12004

293

VISTO:

El expediente N° 123/03, caratulado "Denuncia sobre compra de equipamiento informático", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Plenario N° 25/03 se ordenó a la Comisión de Disciplina y Acusación la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de investigar posibles irregularidades cometidas en el trámite de la compra de equipamiento informático (computadoras, impresoras y scanners) y teléfonos con fax efectuada mediante el procedimiento de "licitación privada". Las actuaciones vinculadas con dicha contratación, que tramitaron por expte. N° 54/99, sirvieron de precedente para el dictado de la Resolución CM N° 184/99, del 21 de diciembre del año 1999, por la que se aprobó la licitación privada, y se decidió la adjudicación a la firma Flopi Systems.

Que mediante Resolución CM N° 555/2003 se resolvió aplicar al Sr. Norberto Urfeig (DNI N° 4.754.860) la sanción de cesantía, que no pudiendo hacerse efectiva por haber concluido la relación de empleo en virtud de la cesantía impuesta por Resolución CM N° 408/2003, fue anotada en su legajo personal; al Dr. José Francisco García Mira (DNI 7.601.755), la sanción de suspensión por treinta días.

Que, asimismo, se dispuso remitir las actuaciones al Departamento de Procedimientos y Dictámenes Administrativos a fin de que arbitrara los medios conducentes a la determinación del perjuicio patrimonial ocasionado a raíz de las irregularidades detectadas (art.19 del Reglamento Interno Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Resolución N° 317/03).

Que mediante Dictamen N° 444/04, del 12 de noviembre de 2004, el Director de Asuntos Jurídicos sostuvo que de acuerdo con el informe técnico del Departamento de Tecnología e Informática, obrante a fojas 279/280, los precios abonados al momento de la contratación "...serían en ese momento los de plaza" (v. fs. 283/283 vta.).

Que, sin perjuicio de ello, en cuanto a la posible producción de otros daños, la Dirección de Compras y Contrataciones afirmó que los mismos no han podido llegar a determinarse pues el expediente que diera origen a la contratación carece de los elementos necesarios de juicio al respecto.

Que, de acuerdo con la doctrina asentada por la Procuración del Tesoro de la Nación, los informes de los especialistas en lo relativo a la ponderación de cuestiones técnicas "...merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso" (conf. Dictámenes N° 169:199; 200:116 y 248/430).

Que la Comisión de Disciplina y Acusación, mediante Dictamen N° 45/2004, propuso a este Plenario el archivo de las actuaciones.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto por los artículos 115 y ss. de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y la Resolución CM N° 317/2003,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y, oportunamente, archívese.

Res. CM N° 32/2004

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Carlos Francisco Balbín

EN DISIDENCIA

Bettina Paula Castorino

Germán Carlos Garavano

María Celia Marsili

Diego May Zubiría